

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

I SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA 20 DE ENERO DEL AÑO 2022

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las ocho horas del día veinte de enero del año de dos mil veintidós. Presentes: el licenciado **Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga**, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en su calidad de Director Presidente; la licenciada **Brunilda Peña de Osorio**, Directora de Educación de Primera Infancia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Directora en Funciones del citado ministerio en suplencia de la licenciada Carla Evelyn Hananía de Varela, Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, Directora Propietaria por parte del ministerio en mención; la doctora **Marcela Guadalupe Hernández**, Técnica de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Directora Propietaria de dicho ministerio; el doctor **Juan Antonio Morales Rodríguez**, Técnico de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Suplente del mencionado ministerio licenciada **Cándida Dolores Parada de Acevedo**, Procuradora General Adjunta y Directora Propietaria por parte de la Procuraduría General de la República, y, licenciado **Manuel Antonio Sánchez Estrada**, Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretario de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Establecimiento de quórum.

Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el **Art. 185** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, se declara válidamente instalada la **Primera Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva** correspondiente al año dos mil veintidós.

El Director Presidente apertura la sesión y presenta la agenda preparada por el secretario de la Junta Directiva de conformidad al Art. 189 lit. c) LEPINA, la cual contiene los puntos siguientes:

- 1. Verificación de quórum y aprobación de agenda.**
- 2. Resolver sobre admisión de recurso de revisión, interpuesto por la empresa C. IMBERTON S.A. DE C.V., en la Licitación Pública No. LP-02/2022-ISNA “Suministro y Distribución de Alimentos no Perecederos”.**
- 3. Renuncia al cargo del Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.**

4. Propuesta de Nombramiento para el Cargo de Director/a Ejecutivo/a del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N° 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad al artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** la propuesta de agenda, tal como quedó establecida anteriormente.

PUNTOS DOS: Resolver la admisión de recurso de revisión, interpuesto por la empresa C. IMBERTON S.A. DE C.V., de la Licitación Pública No. LP-02/2022-ISNA “Suministro y Distribución de Alimentos no Perecederos”.

Para el abordaje de este punto se le concede la palabra a la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal, expone al pleno de esta Junta Directiva, lo siguiente: Que el ISNA para el año dos mil veintidós, ha realizado el proceso de Litación Pública *No. LP-02/2022-ISNA “Suministro y Distribución de Alimentos No Perecederos (Aceite, Leche, Misceláneos, Insumos para Panadería y Fórmulas Infantiles) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2022”.*

Que, mediante Acuerdo Número Cuatro, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día doce de enero del presente año, se acordó: A) adjudicar la Litación Pública No. LP-02/2022-ISNA *“Suministro y Distribución de Alimentos No Perecederos (Aceite, Leche, Misceláneos, Insumos para Panadería y Fórmulas Infantiles) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2022”*, como única opción para los LOTES “A”, “B”, “C”, “D” y “E”, a la oferente MARIA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN; B) Declarar Desierto el LOTE “F”, debido a que la oferta quedo excluida de pleno derecho. Que, el día trece de enero de del presente año, se realizaron las notificaciones de ley del Acuerdo Número Cuatro, emitido en la Primera Sesión Ordinaria, a los oferentes MARIA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN y la Sociedad C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Posteriormente en fecha dieciocho de enero de del presente año, la Sociedad C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C. IMBERTON, S.A DE C.V, presentó un escrito, por medio del cual interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución de adjudicación emitida por esta junta el día 12 de enero de 2022, específicamente el literal B) por medio de la cual se declara de Desierto el lote “F” del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2022-ISNA. Con la finalidad de resolver los hechos planteados en el recurso, de conformidad al art. 77 inc. 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 73 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se propone la admisión de recurso y nombramiento de comisiones de alto nivel, de acuerdo a lo que establece el artículo 78 LACAP, el recurso de revisión interpuesto, cumple con los requisitos de Ley, y **fue presentado dentro del término de los cinco días hábiles posteriores a la notificación hecha a la recurrente**; y en cuanto al contenido del recurso reúne todos los requisitos formales de conformidad al artículo 71 del Reglamento de la LACAP.

Por lo que los miembros presentes considerando lo expuesto por la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal, emiten los acuerdos siguientes:

Acuerdo N° 02.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en el uso de sus facultades legales, realizan los siguientes **CONSIDERANDOS: I)** Que se ha realizado la **Licitación Pública No. LP-02/2022-ISNA “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ACEITE, LECHE, MISCELÁNEOS, INSUMOS PARA PANADERIA Y FÓRMULAS INFANTILES) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2022”**, dicho proceso de **Licitación Pública No. LP-02/2022-ISNA** cumplió con todos los requisitos establecidos y fue publicado en todos los medios exigidos, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en el art.3 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, recibiendo oferta de las siguientes personas: **1. MARIA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN**, para los **LOTES “A”, “B”, “C”, “D” y “E”**; **2. C. IMBERTON, S.A. de C.V.**, para el **Lote “F”**. **II)** Que el día doce de enero de dos mil veintidós, durante el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria, se emitió Acuerdo Número Cuatro, por medio del cual se Acordó **A)** adjudicar la Litación Pública **No. LP-02/2022-ISNA “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ACEITE, LECHE,**

MISCELÁNEOS, INSUMOS PARA PANADERIA Y FÓRMULAS INFANTILES) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2022” como única opción para los LOTES “A”, “B”, “C”, “D” y “E”, a la oferente MARIA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN; B) Declarar Desierto el LOTE “F”, debido a que la oferta quedo excluida de pleno derecho; (...). III) Que en fecha trece de enero del presente año, se realizaron las notificaciones de ley del Acuerdo Número Cuatro, emitido en la Primera Sesión Ordinaria, a los oferentes MARIA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN y la Sociedad C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. IV) Que a las trece horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós, el Licenciado Jonathan Aarón Menjívar Herrera, con Documento Único de Identidad Número cero dos cero ocho seis nueve ocho – nueve y con tarjeta de abogado uno uno cero nueve cuatro A cuatro D dos dos tres seis siete cinco dos, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C. IMBERTON, S.A DE C.V, presentó un escrito, por medio del cual interpone **Recurso de Revisión** en contra de la resolución en la que se Adjudican los lotes “A”, “B”, “C”, “D” y “E” y se Declara de Desierto el lote “F” del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2022-ISNA, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de enero de dos mil veintidós. V) Que de acuerdo a lo que establece el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-en adelante LACAP-se han analizado los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto, concluyéndose que este cumple con los mismos, ya que fue presentado dentro del término de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación hecha a la recurrente a las catorce horas con ocho minutos del día trece de enero del año dos mil veintidós; y en cuanto al contenido del recurso reúne todos los requisitos conforme lo establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo estos: **a) Nombre del recurrente:** Jonathan Aarón Menjívar Herrera, de generales relacionadas en el escrito, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad C. IMBERTON, S.A DE C.V; **b) Lugar para oír notificaciones** la siguiente dirección: en oficinas de C. IMBERTON, ubicadas en Kilometro 11 ½ Carretera al Puerto de la Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; **c) Identificación precisa del acto contra el que se recure:** Resolución de Adjudicación para los lotes “A”, “B”, “C”, “D” y “E” y Declaratoria de Desierto para el Lote “F” del proceso de Licitación Pública LP-02/2022-ISNA, declarada por la Junta Directiva del ISNA en la Primera Sesión Ordinaria de fecha doce de enero de dos mil veintidós **d) Razones de hecho y de derecho**

en las que fundamenta el recurso: 1) *Exclusión de Pleno derecho de la Oferta presentada por la empresa C. IMBERTON, S.A de C.V., por errónea consideración que realizo la CEO a la Documentación presentada, esto de conformidad a lo establecido en el numeral 25 de las Bases de Licitación Pública;* e) **Extremos que solicitan resolver:** El recurrente solicita que le resuelva: 1) Se deje sin efecto el acto administrativo en el literal B) Declaratoria de Desierto para el Lote “F” correspondiente al proceso de Licitación Pública No. LP-02/2022-ISNA “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ACEITE, LECHE, MISCELÁNEOS, INSUMOS PARA PANADERIA Y FÓRMULAS INFANTILES) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2022”, 2) Se le adjudique el LOTE “F” – Formulas Infantiles de la Licitación Pública No. LP-02/2022-ISNA; f) **Lugar y fecha:** El escrito se ha suscrito en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno; (se advirtió) que el recurso presentado se consignó de manera errónea la fecha de suscripción del mismo, sin embargo de acuerdo a los artículos 3 numerales 3 y 4, y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en aras de garantizar el acceso a los medios impugnativos se considera que dicho yerro, no es un motivo de rechazo o prevención del recurso presentado debido a que de la lectura del mismo, hace constar de forma clara el cumplimiento de los requisitos mínimos de admisibilidad del recurso; g) **Firma del peticionario:** El escrito de interposición de Recurso de Revisión lo suscribe el Licenciado **Jonathan Aarón Menjívar Herrera**, en su calidad de **Apoderado General Judicial con Clausula Especial** de la Sociedad **C. IMBERTON, S.A de C.V.;** **POR LO QUE**, de conformidad a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 3 numerales 3° y 4° y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** a) **ADMITIR** el presente Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado **Jonathan Aarón Menjívar Herrera**, en su calidad de **Apoderado General Judicial con Clausula Especial** de la Sociedad **C. IMBERTON, S.A de C.V.**, en contra del literal B) de la resolución en la que se Adjudican los lotes “A”, “B”, “C”, “D” y “E” y se Declara Desierto el lote “F”, del Proceso de Licitación Pública No. LP-02/2022-ISNA “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ACEITE, LECHE, MISCELÁNEOS, INSUMOS PARA PANADERIA Y FÓRMULAS INFANTILES) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2022”, emitido por esta Junta Directiva, durante el

desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de enero de dos mil veintidós, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77 de la LACAP y 71 del Reglamento de la LACAP;

b) NOMBRAR a la Comisión Especial de Alto Nivel, la cual estará integrada por: LIC. MERCEDES MARÍA MENDEZ DELGADO Jefe de la Sección de Contabilidad de la Unidad Financiera; LIC. GRACIELA ELOISA REYES DE LOPEZ Coordinadora de Nutrición, de la Unidad de Salud y Nutrición; LIC. RODRIGO LEOPOLDO ROSA MENÉNDEZ y LIC. JOSÉ BENJAMÍN PALOMO HERNÁNDEZ, Técnicos de la Unidad de Asesoría Legal.-

NOTIFÍQUESE.

PUNTO TRES: Renuncia de Director Ejecutivo.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, expone lo siguiente: Que ha participado en el proceso de selección para el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Para Adopciones, de la Procuraduría General de la República, siendo un proyecto personal, realizando el proceso de evaluación y que el día de ayer, fui notificado por parte de la Directora Interina de la Oficina Para Adopciones, de la Procuraduría General de la República en el cual consta la elección como Director Ejecutivo de la Oficina Para Adopciones, por lo que interpongo mi renuncia al cargo de Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de la cual se hará efectiva a partir del día uno de febrero del presente año, agradeciendo el apoyo de los Directores Propietario y Suplentes de la Junta Directiva, y por permitirme desempeñar el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia durante este periodo de tiempo, en los cuales se realizaron cambios importantes y poner a la institución en un nivel diferente con una atención enfocada a niños, niñas y adolescentes.

El Director Presidente manifiesta estar de acuerdo con la renuncia, que durante el periodo de transición que le correspondió a esta junta Directiva, agradece el apoyo brindado por Dirección Ejecutiva, está muy satisfecho con el trabajo y el aporte del director ejecutivo; iniciar un proceso de transición siempre es difícil, pero se dio inicio, realizando aportes importantes al desarrollo de los programas de atención, mejorando las condiciones de los niños, niñas y adolescentes, un trabajo coordinado con diferentes instituciones y sobre todo un trabajo integral en beneficios de los niños, niñas y adolescentes.

Directora Propietaria por el Ministerio de Salud, doctora Marcela Hernández, menciona estar de acuerdo con la renuncia, agradece el apoyo que desde la nueva gestión se brindó, teniendo unos

lazos de comunicación muy buenos, fuertes, pudiendo observar que las sesiones de esta Junta Directiva se desarrollaron con respeto, dinamismo, tecnicismo y cordialidad.

Directora en funciones, por el Ministerio de Educación, licenciada Brunilda Peña, expresa estar de acuerdo con la renuncia, agradece el dinamismo que le puso a esta gestión que se caracterizó por el buen trato y calor humano, con énfasis en las relaciones interinstitucionales en el área de cooperación desde donde se logró realizar acciones en beneficio de la niñez, el apoyo con la transición de los Centros de Desarrollo Integral, visita que se realizaron a los Centros de Integración Social, el trabajo realizado con los jóvenes que se encuentran bajo medida de internamiento, la búsqueda de apoyo y de cooperantes para el funcionamiento de los programas, apoyo para talleres.

Director Suplente por el Ministerio de Salud, Doctor Morales Rodríguez, manifiesta estar de acuerdo con la renuncia, agradece el trabajo realizado en pro de la niñez y adolescencia, ha observado la gran capacidad con el trabajo desempeñado al frente de la institución.

Directora Propietaria por la Procuraduría General de la República, licenciada **Parada de Acevedo**, manifiesta estar de acuerdo con la renuncia, agradece el trabajo realizado en pro de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ha observado la gran capacidad al frente de la institución, un profesional de alto nivel, y con pasión por el trabajo desempeñado.

El licenciado Sánchez expresa que, agradece las palabras y el apoyo que se le brindó durante su gestión por las Directoras y Directores presentes.

Posterior a la deliberación del punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N° 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando que, el licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada, el día veinte de enero del año dos mil veintidós, presentó su renuncia al cargo de Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir del día uno de febrero del presente año; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 185 y 186 letra g) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por mayoría, con cuatro votos a favor de directores propietarios y en funciones, por parte del licenciado Hermelindo Ricardo Cardona, la licenciada Brunilda Peña de Osorio, la doctora Marcela Hernández, y la licenciada Cándida Dolores Parada, por la razones expuestas en la presente sesión. Por lo que los miembros

presentes, con cuatro votos a favor de directores propietarios y en funciones, **ACUERDAN: ACEPTAR** la renuncia de manera irrevocable del licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada al cargo de Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir del día uno de febrero del año dos mil veintidós. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO CUATRO: Propuesta y Nombramiento para el Cargo de Director/a Ejecutivo/a del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

El Director Presidente manifiesta que de conformidad a lo establecido en el Artículo 186 letra g), atribuciones de la Junta Directiva, donde establece que le corresponde a este colegiado: **“nombrar, remover y establecer remuneraciones del Director Ejecutivo y Auditor Interno del ISNA”**; por lo que el Director Ejecutivo, es cargo exclusivamente de la Junta Directiva y nacen de las propuestas que la Junta Directiva realiza al pleno, considerando la aceptación de la renuncia del licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada, al cargo de Director Ejecutivo es necesario que exista una persona desempeñando dicho cargo, para que realice la administración general en lo administrativo, financiero y técnico, por lo que, se ha identificado a la licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos, licenciada en Ciencias Jurídicas, Abogada de la República y Notario, de quien presenta su hoja de vida para conocimiento del pleno, en donde consta que posee una vasta experiencia, idoneidad y se ha desempeñado en diferentes instituciones públicas como: Viceministra de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el periodo de julio del 2019 a octubre 2021; Directora Ejecutiva (Ad Honorem) del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, durante el periodo de noviembre 2019 a febrero de 2021, fungió como Asesora Legal de las Alcaldía Municipales de Ilobasco, Cabañas, Alcaldía Municipal de San Isidro, Cabañas y Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, San Salvador; fue Directora del Concejo de Administración Secretaria de la Junta de Vigilancia, de la Asociación Cooperativa Accovi De R.L.; de desempeño como Auditor Interno, de la Alcaldía Municipal de Victoria, Alcaldía de Apastepeque y Alcaldía de San Cayetano, así mismo fue Jefe de Equipo, de la Corte De Cuentas de la República de El Salvador, fue Consultora de las Naciones Unidas de El Salvador (Onusal), posee una amplia experiencia en diferentes áreas del derecho, derechos de niñez y adolescencia, derecho laboral, derecho de familia, derecho penal, especialmente en derecho administrativo, financiero y de gestión de la administración municipal.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N° 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que en vista del **Acuerdo Número Tres**, tomado en esta Sesión Extraordinaria, en relación a la aceptación de la renuncia del licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada al cargo del Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), el Director Presidente de esta Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en los Artículos 186 letra g) y 188 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, propone para asumir el cargo de Directora Ejecutiva de este Instituto, a la licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, quien cuenta con reconocida conducta ética y profesional, así como experiencia demostrable en el área de la administración pública; **II.** En este sentido, esta Junta Directiva ha revisado y analizado la hoja de vida de la licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, observando que, es mayor de treinta años edad, cuenta con formación universitaria en Ciencias Jurídicas; asimismo, es Abogada y Notario de la República, además, ha laborado para diferentes instituciones públicas por más de quince años, lo que le permite contar con una vasta experiencia en diferentes áreas del derecho, tales como: derechos de niñez y adolescencia, derecho de familia, derecho penal y especialmente en derecho administrativo, financiero y de gestión de la administración municipal, además, ha desempeñado cargos como: Viceministra de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Directora Ejecutiva (Ad Honorem) del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; Asesora Legal de la Alcaldía Municipal de Ilobasco y San Isidro, ambas del Departamento de Cabañas y Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; ha sido Directora del Consejo de Administración y Secretaria de la Junta de Vigilancia, de la Asociación Cooperativa ACCOVI de R.L.; Auditora Interna de las Alcaldías Municipales de Victoria, Apastepeque y San Cayetano, todas del Departamento de San Vicente, y además, ha sido Jefe de Equipo de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, por ello, esta Junta Directiva, considera procedente aceptar la propuesta del Director Presidente, dado que la referida profesional cumple con todos los requisitos de ley y experiencia para el desempeño del cargo; por lo que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 185, 186 letra g) y 188 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: NOMBRAR**, a licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, como Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir del día uno de febrero del año dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE

El Director Presidente, expresa que, considerando la aceptación de la renuncia del licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada y lo comunicado, sugiere que se modifique la agenda de esta

sesión, en el sentido de incluir un punto: Otorgamiento de Poder General Judicial y Poder Especial a favor de la nueva Directora Ejecutiva del ISNA.

El Director Presidente somete a consideración la modificación de agenda sugerida; acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N° 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando que, ha sido aceptada la renuncia del licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada al cargo de Director Ejecutivo del ISNA; es necesario que, el profesional a nombrar como Director Ejecutivo del ISNA, continúe como delegado y se le otorgue Poder General Judicial y Poder Especial para que actúe en nombre y representación de este Instituto, en ciertas acciones; por lo que, de conformidad con el Art. 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: MODIFICAR** la agenda aprobada para esta sesión extraordinaria mediante acuerdo número uno, la cual, será la siguiente: 1. Establecimiento del quórum y Aprobación de la agenda; 2. Resolver sobre admisión de recurso de revisión, interpuesto por la empresa C. IMBERTON S.A. DE C.V., en la Licitación Pública No. LP-02/2022-ISNA “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS”; 3. Renuncia al cargo del Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; 4. Nombramiento de la nueva Directora Ejecutiva; 5. Puntos Varios: Otorgamiento de Poder General Judicial y Poder Especial a favor de la Directora Ejecutiva del ISNA.

PUNTO CINCO: Punto Varios

5.1 Otorgamiento de Poder General Judicial y Poder Especial a favor de la Directora Ejecutiva del ISNA.

El Director Presidente menciona que, ante la deposición del cargo del licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada, como Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, solicita autorización a esta Junta Directiva, para proceder a otorgar poder General Judicial y Poder especial a favor de la Directora Ejecutiva, licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, nombrado a partir del uno de febrero próximo, para que a nombre y representación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, para que pueda iniciar, seguir, intervenir y fenecer, toda clase de juicios y diligencias judiciales o extrajudiciales sean estas Penales, Laborales, Civiles de Tránsito, Mercantiles, Tributarias, Administrativas, Registrales, de Inquilinato, de Hacienda, Juicios de Cuentas, de Mediación y Conciliación, Constitucionales, Procesos de Amparo, de

la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de Familia, de Menores, Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia, Menor Cuantía y de cualquier otra índole en que el compareciente tuviere interés, como actora, demandada o tercerista, ante cualquier tribunal, autoridad o institución de la República; para que interponga toda clase de acciones, excepciones o recursos sean estos ordinarios o extraordinarios, inclusive el de casación. Le autoriza también para que ante las autoridades competentes denuncie o acuse a cualquier persona o personas por delitos o faltas cometidos en contra del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia o de su patrimonio, además para el mejor desempeño de su cometido confiere las facultades generales del mandato y las especiales que señala el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, siendo estas para recibir emplazamientos, así como para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, la conciliación y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso en que la mandante sea parte; asimismo, para reclamar y hacer efectiva la acción civil en los juicios penales y de tránsito, pudiendo recibir el monto de la indemnización; además, para representar al ISNA en lo concerniente a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; asimismo, para que intervenga como parte actora o demandada en los procesos establecidos en la Ley de Servicio Civil, tanto ante el Tribunal de Servicio Civil como en la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; para iniciar y finalizar los procesos de imposición de sanciones al personal del ISNA ante la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; asimismo, para solicitar autorización de traslado establecida en el artículo treinta y siete de la Ley de Servicio Civil; además, para interponer recursos ante el Tribunal de Servicio Civil contra las resoluciones de la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, así como, intervenir en los casos de nulidad y de injusticia manifiesta que se inicie por el personal del ISNA ante el Tribunal de Servicio Civil. Finalmente le faculta para que de conformidad al artículo sesenta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil pueda sustituir o delegar total o parcialmente este poder en una o más personas, teniendo los sustitutos o delegados iguales facultades, pudiendo actuar conjunta o separadamente con los mismos, haciéndose las reservas del caso para que la poderdante pueda revocarlas y hacer otras nuevas, a efecto de garantizar los intereses institucionales. Asimismo pueda realizar: **a)** Todo tipo de trámite de naturaleza tributaria que fueren necesarios para cumplir con lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Código Tributario, facultándola para firmar toda la documentación correspondiente a tal efecto, así como, firmar todo tipo de documentos de naturaleza financiera y bancaria en las que tenga interés e intervención el referido Instituto, como son la apertura, manejo, cierre y liquidación de las cuentas a nombre del ISNA; **b)** Realizar todo tipo de trámites que fueren necesarios para legalizar la situación jurídica de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del ISNA; asimismo, la faculta para que por medio de este instrumento pueda, personalmente o por medio de designación o autorización a las personas que crea conveniente, presentar, revisar, corregir, sustituir

folios, retirar sin inscribir y retirar debidamente inscritos, los documentos legales que requieran inscripción o trámite alguno ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Oficina de Catastro, Registro de Comercio y Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros, conforme al artículo doce de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro, Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual de todas las jurisdicciones del país; así como, para que pueda gestionar y solicitar ante las instancias mencionadas, cualquier tipo de trámite; **c)** Para que, pueda firmar toda la documentación necesaria para legalizar los contratos, resoluciones modificativas de contratos y prórrogas de contratos de obra pública, suministro, consultoría y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que celebre el ISNA en el cumplimiento de sus competencias, así como, las resoluciones de devolución de garantías, derivados de los procesos de licitación, concurso, libre gestión y contratación directa, establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **d)** Para realizar todo tipo de trámite ante cualquier Ministerio, Alcaldía u oficina de gobierno relacionado a los inmuebles propios del ISNA o los que tenga en calidad de comodato, así como también para realizar todo tipo de trámite ante **SERTRACEN**, cualquier diligencia que fuere necesaria para hacer efectivo el cobro de pólizas de seguro contratadas por el Instituto o cualquier diligencia necesaria o relacionada con lo antes mencionado; **e)** Para celebrar cartas de entendimiento y convenios de cooperación con Ministerios, Secretarías de la Presidencia de la República, Instituciones Públicas, Instituciones Oficiales Autónomas, Alcaldías, Asociaciones, Fundaciones, Sociedades y Universidades nacionales y extranjeras, siempre que su objetivo esté relacionado al cumplimiento de las competencias del ISNA y no implique la erogación de fondos del presupuesto Institucional; si dicha carta o convenio fuese de aquellas que implica transferencia de fondos, será necesario acuerdo previo de la Junta Directiva del ISNA; **f)** Para celebrar convenios de subvención con Alcaldías, Asociaciones, Fundaciones, así como, resoluciones modificativas a éstos y terminaciones de los mismos; **g)** Suscribir contratos de interinatos derivados del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y **h)** Suscribir contratos de servicios profesionales derivados de Convenios de Cooperación, Cartas de Entendimiento o proyectos relacionados con el cumplimiento de las competencias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

Por lo antes expuesto y agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N° 06. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a solicitud del **Director Presidente** Licenciado **HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA**, quien de conformidad a lo prescrito en el **Artículo 187 literal c)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, solicita autorización para otorgar **PODER**

ESPECIAL, amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, a favor de la **Directora Ejecutiva** de este Instituto licenciada **Maritza Haydeé Calderón de Ríos**, quien ha sido nombrada con el Cargo de Directora Ejecutiva, mediante **Acuerdo Número Cuatro, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día veinte de enero del año dos mil veintidós**; por lo que, dicha persona en nombre y representación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia en adelante (ISNA), pueda: **a)** Realizar todo tipo de trámite de naturaleza tributaria que fueren necesarios para cumplir con lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Código Tributario, facultándola para firmar toda la documentación correspondiente a tal efecto, así como, firmar todo tipo de documentos de naturaleza financiera y bancaria en las que tenga interés e intervención el referido Instituto, como son la apertura, manejo, cierre y liquidación de las cuentas a nombre del ISNA; **b)** Realizar todo tipo de trámites que fueren necesarios para legalizar la situación jurídica de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del ISNA; asimismo, la faculta para que por medio de este instrumento pueda, personalmente o por medio de designación o autorización a las personas que crea conveniente, presentar, revisar, corregir, sustituir folios, retirar sin inscribir y retirar debidamente inscritos, los documentos legales que requieran inscripción o trámite alguno ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Oficina de Catastro, Registro de Comercio y Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros, conforme al artículo doce de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro, Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual de todas las jurisdicciones del país; así como, para que pueda gestionar y solicitar ante las instancias mencionadas, cualquier tipo de trámite; **c)** Para que, pueda firmar toda la documentación necesaria para legalizar los contratos, resoluciones modificativas de contratos y prórrogas de contratos de obra pública, suministro, consultoría y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que celebre el ISNA en el cumplimiento de sus competencias, así como, las resoluciones de devolución de garantías, derivados de los procesos de licitación, concurso, libre gestión y contratación directa, establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **d)** Para realizar todo tipo de trámite ante cualquier Ministerio, Alcaldía u oficina de gobierno relacionado a los inmuebles propios del ISNA o los que tenga en calidad de comodato, así como también para

realizar todo tipo de trámite ante **SERTRACEN**, cualquier diligencia que fuere necesaria para hacer efectivo el cobro de pólizas de seguro contratadas por el Instituto o cualquier diligencia necesaria o relacionada con lo antes mencionado; **e)** Para celebrar cartas de entendimiento y convenios de cooperación con Ministerios, Secretarías de la Presidencia de la República, Instituciones Públicas, Instituciones Oficiales Autónomas, Alcaldías, Asociaciones, Fundaciones, Sociedades y Universidades nacionales y extranjeras, siempre que su objetivo esté relacionado al cumplimiento de las competencias del ISNA y no implique la erogación de fondos del presupuesto Institucional; si dicha carta o convenio

fuese de aquellas que implica transferencia de fondos, será necesario acuerdo previo de la Junta Directiva del ISNA; **f)** Para celebrar convenios de subvención con Alcaldías, Asociaciones, Fundaciones, así como, resoluciones modificativas a éstos y terminaciones de los mismos; **g)** Suscribir contratos de interinatos derivados del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo, Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y **h)** Suscribir contratos de servicios profesionales derivados de Convenios de Cooperación, Cartas de Entendimiento o proyectos relacionados con el cumplimiento de las competencias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. El poder a otorgar no puede ser delegado ni sustituido de acuerdo a los artículos sesenta y nueve y setenta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil, a efecto de garantizar los intereses institucionales y **h)** Suscribir contratos de servicios profesionales derivados de Convenios de Cooperación, Cartas de Entendimiento o proyectos relacionados con el cumplimiento de las competencias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. En consecuencia, atendiendo a la solicitud planteada por el Director Presidente, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: AUTORIZAR** al **Director Presidente** de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Licenciado **HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA**, para que en tal calidad comparezca ante Notario y otorgue **PODER ESPECIAL**, a favor de la **Directora Ejecutiva** de este Instituto licenciada **Maritza Haydeé Calderón de Ríos**, para que dicha funcionaria pueda: **a)** Realizar todo tipo de trámite de naturaleza tributaria que fueren necesarios para cumplir con lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Código Tributario, facultándola para firmar toda la documentación correspondiente a tal efecto, así como, firmar todo tipo de documentos de naturaleza financiera y bancaria en las que tenga interés e intervención el referido Instituto, como son la apertura, manejo, cierre y liquidación de las cuentas a nombre del ISNA; **b)** Realizar todo tipo de trámites que fueren necesarios para legalizar la situación jurídica de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del ISNA; asimismo, la faculta para que por medio de este instrumento pueda, personalmente o por medio de designación o autorización a las personas que crea conveniente, presentar, revisar, corregir, sustituir folios, retirar sin inscribir y retirar debidamente inscritos, los documentos legales que requieran inscripción o trámite alguno ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Oficina de Catastro, Registro de Comercio y Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros, conforme al artículo doce de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro, Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual de todas las jurisdicciones del país; así como, para que pueda gestionar y solicitar ante las instancias mencionadas, cualquier tipo de trámite; **c)** Para que, pueda firmar toda la documentación necesaria para legalizar los contratos, resoluciones modificativas de contratos y prórrogas de contratos de obra pública, suministro, consultoría y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que celebre el

ISNA en el cumplimiento de sus competencias, así como, las resoluciones de devolución de garantías, derivados de los procesos de licitación, concurso, libre gestión y contratación directa, establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **d)** Para realizar todo tipo de trámite ante cualquier Ministerio, Alcaldía u oficina de gobierno relacionado a los inmuebles propios del ISNA o los que tenga en calidad de comodato, así como también para realizar todo tipo de trámite ante **SERTRACEN**, cualquier diligencia que fuere necesaria para hacer efectivo el cobro de pólizas de seguro contratadas por el Instituto o cualquier diligencia necesaria o relacionada con lo antes mencionado; **e)** Para celebrar cartas de entendimiento y convenios de cooperación con Ministerios, Secretarías de la Presidencia de la República, Instituciones Públicas, Instituciones Oficiales Autónomas, Alcaldías, Asociaciones, Fundaciones, Sociedades y Universidades nacionales y extranjeras, siempre que su objetivo esté relacionado al cumplimiento de las competencias del ISNA y no implique la erogación de fondos del presupuesto Institucional; si dicha carta o convenio fuese de aquellas que implica transferencia de fondos, será necesario acuerdo previo de la Junta Directiva del ISNA; **f)** Para celebrar convenios de subvención con Alcaldías, Asociaciones, Fundaciones, así como, resoluciones modificativas a éstos y terminaciones de los mismos; **g)** Suscribir contratos de interinatos derivados del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo, Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y **h)** Suscribir contratos de servicios profesionales derivados de Convenios de Cooperación, Cartas de Entendimiento o proyectos relacionados con el cumplimiento de las competencias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. El poder a otorgar no puede ser delegado ni sustituido de acuerdo a los artículos sesenta y nueve y setenta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil, a efecto de garantizar los intereses institucionales. **COMUNÍQUESE.**

Acuerdo N° 07. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a solicitud del **Director Presidente HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA**, quien de conformidad a lo prescrito en el **Artículo 187 literal c)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, solicita autorización para otorgar **PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL**, a favor de la **Directora Ejecutiva** de este Instituto **licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos**, quien ha sido nombrada con el Cargo de Directora Ejecutiva, mediante Acuerdo Número Cuatro, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día veinte de enero del año dos mil veintidós; por lo que dicha persona en nombre y representación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, pueda, iniciar, seguir, intervenir y fenecer, toda clase de juicios y diligencias judiciales o extrajudiciales sean estas Penales, Laborales, Civiles de Tránsito, Mercantiles, Tributarias, Administrativas, Registrales, de Inquilinato, de Hacienda, Juicios de Cuentas, de Mediación y

Conciliación, Constitucionales, Procesos de Amparo, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de Familia, de Menores, Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia, Menor Cuantía y de cualquier otra índole en que el compareciente tuviere interés, como actora, demandada o tercerista, ante cualquier tribunal, autoridad o Institución de la República; para que interponga toda clase de acciones, excepciones o recursos sean estos ordinarios o extraordinarios, inclusive el de casación. La autoriza también para que ante las autoridades competentes denuncie o acuse a cualquier persona o personas por delitos o faltas cometidos en contra del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia o de su patrimonio, además para el mejor desempeño de su cometido confiere las facultades generales del mandato y las especiales que señala el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, siendo estas para recibir emplazamientos, así como para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, la conciliación y las actuaciones que componen la finalización anticipada del proceso en que la mandante sea parte; asimismo, para reclamar y hacer efectiva la acción civil en los juicios penales y de tránsito, pudiendo recibir el monto de la indemnización; además, para representar al ISNA en lo concerniente a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; asimismo, para que intervenga como parte actora o demandada en los procesos establecidos en la Ley de Servicio Civil, tanto ante el Tribunal de Servicio Civil como en la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; para iniciar y finalizar los procesos de imposición de sanciones al personal del ISNA ante la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; asimismo, para solicitar autorización de traslado establecida en el artículo treinta y siete de la Ley de Servicio Civil; además, para interponer recursos ante el Tribunal de Servicio Civil contra las resoluciones de la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, así como, intervenir en los casos de nulidad y de injusticia manifiesta que se inicie por el personal del ISNA ante el Tribunal de Servicio Civil. Finalmente, la faculta para que de conformidad al artículo sesenta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil pueda sustituir o delegar total o parcialmente este poder en una o más personas, teniendo los sustitutos o delegados iguales facultades, pudiendo actuar conjunta o separadamente con los mismos, haciéndose las reservas del caso para que el poderdante pueda revocarlas y hacer otras nuevas. En consecuencia, atendiendo a la solicitud planteada por el Director Presidente, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: AUTORIZAR** al **Director Presidente** de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA**, para que en tal calidad comparezca ante Notario y otorgue **PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL**, a favor de la **Directora Ejecutiva** de este Instituto **licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos**, para que dicha funcionaria pueda, iniciar, seguir, intervenir y fenecer, toda clase de juicios y diligencias judiciales o extrajudiciales sean estas Penales, Laborales, Civiles de Tránsito, Mercantiles, Tributarias, Administrativas, Registrales, de

Inquilinato, de Hacienda, Juicios de Cuentas, de Mediación y Conciliación, Constitucionales, Procesos de Amparo, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de Familia, de Menores, Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia, Menor Cuantía y de cualquier otra índole en que el compareciente tuviere interés, como actora, demandada o tercerista, ante cualquier tribunal, autoridad o institución de la República; para que interponga toda clase de acciones, excepciones o recursos sean estos ordinarios o extraordinarios, inclusive el de casación. Le autoriza también para que ante las autoridades competentes denuncie o acuse a cualquier persona o personas por delitos o faltas cometidos en contra del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia o de su patrimonio, además para el mejor desempeño de su cometido confiere las facultades generales del mandato y las especiales que señala el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, siendo estas para recibir emplazamientos, así como para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, la conciliación y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso en que la mandante sea parte; asimismo, para reclamar y hacer efectiva la acción civil en los juicios penales y de tránsito, pudiendo recibir el monto de la indemnización; además, para representar al ISNA en lo concerniente a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; asimismo, para que intervenga como parte actora o demandada en los procesos establecidos en la Ley de Servicio Civil, tanto ante el Tribunal de Servicio Civil como en la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; para iniciar y finalizar los procesos de imposición de sanciones al personal del ISNA ante la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; asimismo, para solicitar autorización de traslado establecida en el artículo treinta y siete de la Ley de Servicio Civil; además, para interponer recursos ante el Tribunal de Servicio Civil contra las resoluciones de la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, así como, intervenir en los casos de nulidad y de injusticia manifiesta que se inicie por el personal del ISNA ante el Tribunal de Servicio Civil. Finalmente le faculta para que de conformidad al artículo sesenta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil pueda sustituir o delegar total o parcialmente este poder en una o más personas, teniendo los sustitutos o delegados iguales facultades, pudiendo actuar conjunta o separadamente con los mismos, haciéndose las reservas del caso para que la poderdante pueda

revocarlas y hacer otras nuevas, a efecto de garantizar los intereses institucionales. **COMUNÍQUESE.**

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las nueve horas de este mismo día y, para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

**Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga en su
calidad de Director Presidente y
Viceministro de Educación del Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología**

**Licda. Brunilda Peña de Osorio
Directora Nacional de Primera Infancia del
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología,
en su calidad de Directora Suplente y en
funciones por dicho ministerio**

**Dra. Marcela Guadalupe Hernández
en su calidad de Directora Propietaria por el
Ministerio de Salud**

**Dr. Juan Antonio Morales
en su calidad de Director Suplente
por el Ministerio de Salud**

**Licda. Cándida Dolores Parada de Acevedo
Procuradora General Adjunta,
en calidad de Directora Propietaria por la
Procuraduría General de la República**

**Lic. Manuel Antonio Sánchez Estrada
Secretario de Junta Directiva y Director
Ejecutivo**